

Secretaría General

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESION N° 1267

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión Ordinaria N° 1267, celebrada el 18 de mayo de 2006, adoptó el siguiente Acuerdo:

1267-04-060518 – Modifica el Capítulo III.H.1 del Compendio de Normas Financieras.

Se acordó:

- I. Introducir las siguientes modificaciones al Capítulo III.H.1 del Compendio de Normas Financieras:
 1. Reemplazar el párrafo cuarto del numeral 3 por lo siguiente:

"Cada turno se iniciará con la primera reunión del primer día hábil bancario de cada período y terminará con la determinación del "Resultado neto-ciclo de compensación de cheques" del primer día hábil bancario del período inmediatamente siguiente, según se señala en el Punto II siguiente."
 2. Suprimir la última parte del párrafo quinto del numeral 3 que señala:

"Sin embargo, no podrán ser designadas como Institución de Turno, aquellas entidades que no mantengan oficina en la plaza jurisdiccional donde se celebra la reunión jurisdiccional a que se refiere el número 8 siguiente"
 3. Suprimir la primera parte de la oración del párrafo sexto del numeral 3 que señala:

"En caso que la Cámara sea operada mediante un sistema de transmisión y procesamiento electrónico de datos..."

En consecuencia, dicho párrafo pasa a comenzar con la expresión: "Corresponderá a la Institución de Turno..."
 4. Reemplazar el numeral 5 por el siguiente:

"Para la aplicación del presente Capítulo se entenderá por "localidad de cámara" al lugar o ciudad del país en que se efectúen reuniones de cámara conforme a lo dispuesto en la sección II siguiente del presente Capítulo, en las que participarán los bancos ubicados en las plazas concurrentes a dicha localidad. La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras determinará las plazas concurrentes que conformen cada localidad de cámara."
 5. Reemplazar el texto de la primera parte del numeral 6 por el siguiente:

"En todas las localidades de cámara se celebrarán, con la participación obligatoria de todas las instituciones de las plazas concurrentes, las reuniones de Cámara que se describen a continuación:"

6. Reemplazar en la letra a1) del numeral 6 la expresión "de la plaza o agrupación de plazas" por la siguiente: "de las plazas concurrentes a una misma localidad de cámara".
7. Reemplazar, en el primer párrafo de la letra a2) del numeral 6, las palabras "plaza o agrupación de plazas según corresponda", por "respectiva localidad de cámara". En la misma letra se sustituyen las palabras "plaza o agrupación de plazas", la segunda vez que aparecen, por "localidad de cámara".
8. Reemplazar, en el tercer párrafo de la letra a 4), el término "plazas" por "localidades de cámara".
9. Sustituir en la letra b1) las palabras "de la plaza o agrupación de plazas", por "concurrentes a una misma localidad de cámara", y en el tercer párrafo de la misma letra, reemplazar la palabra "plazas" por "localidades de cámara".
10. Reemplazar en la letra b5) la palabra "plazas" por "localidades de cámara".
11. Reemplazar el numeral 7 por el siguiente:

"La Institución de Turno de cada localidad de cámara confeccionará diariamente una planilla resumen con los resultados (saldos netos a favor o en contra), por cada banco participante de cada plaza concurrente, de las reuniones de cámara correspondientes a cada ciclo diario. Esos resultados los comunicará diariamente a la oficina de su misma institución en Santiago, a una hora tal que permita a esta última oficina transmitir esa información a la Institución de Turno en la cámara compensadora de Santiago, antes de la hora en que ésta debe establecer la liquidación final."
12. Reemplazar el numeral 8 por el siguiente:

"El Jefe de Cámara nombrado por la respectiva Institución de Turno en la correspondiente localidad de cámara dará su conformidad a cada participante, sea mediante la firma estampada en el original de la planilla confeccionada conforme a lo previsto en el numeral anterior o, en su caso, mediante su certificación otorgada a través del medio de transmisión y procesamiento electrónico de datos que se utilice para el efecto".
13. Reemplazar el primer párrafo del numeral 10 por el siguiente:

"La Institución de Turno en Santiago confeccionará, sobre la base de su propia planilla resumen y las de las otras localidades de cámara del país, un "Resultado neto-ciclo de compensación de cheques", en el que determinará el saldo neto, a favor o en contra, de cada participante, y que deberá enviar al Banco Central de Chile, debidamente cuadrado y firmado por el Jefe de Cámara y un mandatario de la Institución de Turno o debidamente autenticado, según corresponda, por los medios, en los formatos y en el horario establecidos en el Reglamento Operativo del Sistema LBTR."
14. Suprimir en el segundo párrafo del numeral 10 las palabras "la plaza de".
15. Derogar las actuales disposiciones transitorias número 1, 2, 3 y 4; pasando la actual número 5 a ser número 1.

- II. Las modificaciones introducidas por el presente Acuerdo al Capítulo III.H.1 del Compendio de Normas Financieras, comenzarán a regir transcurrido el plazo de 90 días contado desde su publicación en el Diario Oficial.

MIGUEL ÁNGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Santiago, 18 de mayo de 2006.
61075